



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.
HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 0397-2CP2-20**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- IV. En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Presupuestario**” se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto al que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) En sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- b) En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- c) Con fecha 04 de noviembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Con fecha 5 de agosto de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.
- e) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En el que se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información¹.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de esta iniciativa es promover una cultura sustentable de la producción y consumo, y dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales. Para fundamentar su iniciativa, el iniciante expone los siguientes argumentos:

Las tecnologías ecológicamente racionales son aquellas que protegen al medio ambiente, son menos contaminantes, utilizan todos los recursos en forma más sostenible, reciclan una mayor porción de sus desechos y productos y tratan los desechos residuales en forma más aceptable que las tecnologías que han venido a sustituir².

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200319-VIII.pdf>

² COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En el contexto de la contaminación, aquellas son “tecnologías de procesos y productos” que no generan desechos o generan pocos, a fin de prevenir la contaminación. También comprenden tecnologías de “etapa final” para el tratamiento de la contaminación, luego de que ésta se ha producido. Asimismo, no son aisladas, sino sistemas totales que incluyen conocimientos técnicos, procedimientos, bienes y servicios y equipo, al igual que procedimientos de organización y gestión³.

Al analizar la transferencia de tecnologías, también habría que ocuparse de los aspectos de las opciones tecnológicas relativos al desarrollo de los recursos humanos y el aumento de la capacidad local, así como de los aspectos que guardan relación con los intereses propios del hombre y la mujer. Además, las tecnologías ecológicamente racionales deberían ser compatibles con las prioridades socioeconómicas, culturales y ambientales que se determinen en el plano nacional⁴.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 de la Agenda 2030 implica garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, porque las modalidades actuales están causando daños al medio ambiente, que podrían llegar a ser irreversibles. La meta 12.a, implica ayudar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad científica y tecnológica a fin de avanzar hacia dichas modalidades.

A nivel nacional, la Ley de Ciencia y Tecnología tiene por objeto impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. La fracción I de su artículo 2° prevé *incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos, pero no considera la sustentabilidad como un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

El iniciante señala que en la fracción III del mismo artículo 2 no existe ninguna referencia a la necesidad de impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, que son cruciales, para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad, donde se juega la viabilidad del país y tampoco existe referencia a las tecnologías ecológicamente sustentables.

El fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica, bajo nuevos parámetros, es crucial para avanzar en las metas planteadas y en una nueva cultura de producción y

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

consumo sostenibles, que debe ser uno de los ejes centrales del nuevo modelo de desarrollo que se está construyendo en México.

Diversos organismos, entre ellos la CEPAL, han alertado que los recursos en el mundo son finitos, y de ahí la importancia del Objetivo 12 en la Agenda 2030. Entre otros datos, la ONU ha estimado que el ritmo poblacional ha crecido a tal ritmo que la huella material (la cantidad total de materia prima extraída para consumo final) ha aumentado un 113 por ciento desde 1990.

Finalmente, el iniciante señala que las tecnologías ecológicamente racionales utilizan todos los recursos en forma más sostenible y, por ello, garantizar su promoción, desde las ciencias y la tecnología, ligada a una nueva cultura sustentable de la producción y el consumo, son imprescindibles en el contexto nacional actual.

Por lo anterior sugiere reformar el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;</p> <p>II.[...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos</p>	<p>Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;	productivo nacional. Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales;
	IV. [...] Artículos transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. La propuesta pretende incorporar el término “**sustentable**” a la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y adicionar el enunciado “**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**” a la fracción III del mismo artículo.

Una vez mostrado el resumen de la exposición de motivos, en qué consiste el decreto, así como el cuadro comparativo de las adiciones propuestas al texto normativo objeto de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

iniciativa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, adelantando la posible inviabilidad jurídica de la inclusión del término “**sustentable**”, la posible viabilidad jurídica de la porción normativa “**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”, en la inteligencia de que solo una palabra (dará o promoverá) tendría que ser definida por el proponente, y la posible inviabilidad jurídica de la porción “**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.**”.

TERCERO. Análisis sobre la constitucionalidad de la propuesta. La Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra señala:

Artículo 3o.

[...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

[...]

Asimismo, y como señala el iniciante, la sustentabilidad es un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable [...].*

Respecto a la competencia legislativa, la fracción XXIX-F del artículo 73 del texto constitucional establece la facultad para que el Congreso de la Unión legisle:

[...] en materia de transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, así como para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, se observa que la propuesta consistente en incluir el término “sustentable” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ciencia y Tecnología, así como “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, no contraviene el marco constitucional, sino que podría desarrollarlo y complementarlo, específicamente sus artículos 3°, fracción V, 25, párrafo primero, y 73, fracción XXIX-F.

Por otro lado, la inclusión de las tecnologías ecológicamente racionales no se encuentra expresamente prevista en la Constitución. Sin embargo, sí encuentra fundamento convencional, como se expondrá a continuación.

CUARTO. Análisis sobre la convencionalidad de la propuesta respecto a las tecnologías ecológicamente racionales.

En el contexto internacional, la meta 9.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible señala:

*9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y **promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales**, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas*

El Objetivo 17.7, referente a los medios de implementación, señala:

*17.7 **Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales** y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.*

Por otro lado, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático señala, en su artículo 2, que:

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

[...]

*iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de **tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales**;*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Asimismo, en su artículo 10 se señala que:

Artículo 10. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional

[...]

*c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de **tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales** en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la **transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales** que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita **promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales** y el acceso a éstas.*

Finalmente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, señala en su artículo 18.1 que:

*Las Partes se comprometen a promover, financiar y/o ayudar a financiar, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de **tecnologías ecológicamente racionales**, económicamente viables y socialmente aceptables para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, **con miras a contribuir al desarrollo sostenible** en las zonas afectadas.*

El artículo 5 del Anexo III de aplicación regional para América Latina y el Caribe de la misma Convención señala que:

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 16 a 18, y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

[...]



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*(e) promoverán el desarrollo, la adaptación, la adopción y la transferencia de tecnologías existentes y de **nuevas tecnologías ambientalmente racionales.***

De la lectura e interpretación gramatical de los textos normativos de fuente internacional transcritos, se desprende que **las tecnologías ecológicamente racionales se mencionan expresamente, se promueve su uso, financiamiento, así como la transferencia hacia países en vías de desarrollo. Por lo tanto, se estima que su previsión en la propuesta de reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología pudiera ser coherente frente al marco normativo convencional.**

QUINTO. Respecto a la sustentabilidad. El iniciante pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para agregar el adjetivo “sustentable” al sustantivo “desarrollo”, así como la fracción III del mismo artículo para incluir la porción “**Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”. Se estima que ambas propuestas encuentran sustento en tratados y convenciones internacionales, como se expone a continuación.

De acuerdo con el objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referente a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, se prevé, entre otras metas:

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente

[...]

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles
[...]

De la lectura de estos dispositivos de fuente internacional, se evidencia la necesidad de transitar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, y fortalecer la capacidad científica y tecnológica para cumplir con el objetivo, por lo que la inclusión la propuesta consistente en incluir el término “sustentable” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, **se estima acorde con el marco normativo convencional.**

SEXTO. Análisis de la propuesta de reforma en el ámbito legal y reglamentario.

La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, fracciones I y IX lo siguiente:

Artículo 1. *La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:*

I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

[...]

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyas fracciones I y III se pretende reformar, señala:

Artículo 2. *Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:*

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

PRIMERA LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

Como se observa, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente establece las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así, lo que el iniciante pretende es establecer que para *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología, previsto en el Capítulo VII (Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación), dispone que:

Artículo 40. Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

Como se observa, para la creación y la operación de los instrumentos de fomento previstos en los artículos 13 a 22 y 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología, serán prioritarios los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.

Por otra parte, y en relación con el desarrollo y la cultura sustentable de la producción y el consumo, los artículos 13 fracción IV, 16 fracción V y 30 fracción XVI de la Ley General de Educación disponen lo siguiente:

Artículo 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

[...]

*IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y **promuevan estilos de vida sostenibles.***

[...]

Artículo 16.

[...]

*V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el **desarrollo sostenible**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el **consumo sostenible** y la resiliencia”*

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

[...]

*XVI. La **educación ambiental para la sustentabilidad** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el **desarrollo sostenible**, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental [...]*

En materia medioambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente proporciona algunas definiciones que dotan de coherencia a la reforma propuesta:

Artículo 3º.

[...]

*XI.- **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
[...]

XXXVIII. Educación Ambiental: *Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. [...]*

Finalmente, la Ley General de Cambio Climático establece, entre otras, las siguientes competencias del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México:⁵

Artículo 15. *El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:*

[...]

III. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; [...]

Artículo 22. *El INECC tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, [...]

XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;

⁵ Dicho instituto integra dos áreas de estudio: promoción de la Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs), a través de los Sistemas Nacionales de Innovación (SNI), y el desarrollo de capacidades de las autoridades nacionales para la planeación e integración de conceptos de TERs en las políticas nacionales y sectoriales sobre cambio climático (INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, "Dialogan expertos sobre guías para la planeación ante el cambio climático y las Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs)", 2018, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/dialogan-expertos-sobre-guias-para-la-planeacion-ante-el-cambio-climatico-y-las-tecnologias-ecologicamente-racionales-TERS?idiom=es>).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

[...]

*XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales** y control de la contaminación;*

De la lectura de los dispositivos normativos transcritos observamos que la iniciativa no contraviene el marco legal en cuanto a la propuesta de incorporar el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, aunque hay argumentos de técnica y redacción legislativa para sostener su posible inviabilidad jurídica, que se comentarán a continuación.

El enunciado “**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”, tampoco contravendría el marco legal vigente, aunque podría presentar una falla de redacción subsanable que se comentará más adelante.

Por último, el enunciado “**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**” que se propone adicionar a la fracción III del artículo 2 de la ley citada, también pudiera presentar motivos de inviabilidad jurídica que serán expuestos a continuación.

SÉPTIMO. Racionalidad lingüística. La propuesta pretende reformar la fracción III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología para adicionar lo siguiente: *Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable [...].* Como se observa, dicha propuesta podría no satisfacer las condiciones de racionalidad lingüística, puesto que incluye los vocablos “**dará promoverá**”, construcción que pudiera necesitar una modificación para no generar confusión en los destinatarios de la norma.⁶ Es decir, el legislador podría definir que término conservar, para así dotar de claridad lingüística a la norma.

Un segundo motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta se refiere a la adición del concepto “**tecnologías ecológicamente racionales**”, que el iniciante menciona en su exposición de motivos en relación a la definición de la Agenda 2030 de la

⁶ MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, *Manual de Técnica Legislativa*, 1ª edición, México, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2006, p. 84; Atienza, Manuel, “Contribución para una Teoría de la Legislación”, en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coord.), *Elementos de Técnica Legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Serie Doctrina Jurídica, num. 44, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 19. Consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ONU, pero no incorpora la definición a la propuesta de reforma.⁷ **Esta inclusión podría generar un concepto jurídico indeterminado,⁸ lo que podría ampliar el ámbito de discrecionalidad de las autoridades encargadas de aplicar la ley, y podría afectar el principio de legalidad que se desprende de los artículos 14 y 16 de la Constitución.**

OCTAVO. Racionalidad jurídico-formal. Un primer motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta que pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para **adicionar el término “sustentable” como cualidad del desarrollo del país, consiste en que puede limitar la pretensión del enunciado normativo al excluir injustificadamente casos que contribuyan a dicho desarrollo.** Es decir, en virtud de la redacción vigente, el desarrollo sustentable puede ser incluido en la categoría general de desarrollo del país, por lo que tal propuesta podría no ser jurídicamente viable.

Asimismo, el artículo 2 está contenido en las Disposiciones Generales de la ley, que se refieren a la finalidad a la que deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a su objeto.⁹ Además, la fracción I se refiere al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, así como a la categoría general de “desarrollo del país”, y no lo limita a algún tipo, como el “desarrollo tecnológico”, categoría más específica prevista en la fracción III del mismo artículo.

La consecuencia jurídica de adicionar el adjetivo “sustentable” al sustantivo “desarrollo” sería la posibilidad de limitar la pretensión del enunciado normativo, pues, de instrumentarse así, excluiría a todos los tipos de desarrollo que no se consideren sustentables, pero que sí contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos. Es decir, podría considerarse una norma subinclusiva, que podría no incluir a personas que se encuentran situadas en condiciones similares.

⁷ VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2017, disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec_lme_ley_regl01feb19.pdf, pp. 133 y 144.

⁸ CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD, [Tesis aislada], Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Tesis: I.4o.A.59 K, página: 1431, (Revisión fiscal 49/2005. Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 13 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza), registro digital: 177342.

⁹ VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México*, p. 102.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

NOVENO. Por otro lado, pudiera considerarse jurídicamente viable incorporar el enunciado “Para tal efecto, se dará una cultura sustentable de la producción y consumo” o “Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, porque la porción vigente establece como base *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*. Es decir, ya no se refiere a la categoría general de “desarrollo del país”, sino al “desarrollo tecnológico”, a “los procesos productivos y de servicios”, y al “aparato productivo nacional”, categorías jurídicas más específicas relacionadas con la producción y el consumo.

DÉCIMO. Respecto a la propuesta de dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales, se estima su posible inviabilidad jurídica, ya que estas se encuentran implícitamente consideradas en la legislación, por ende, no se requiere una reforma legal para preverlas.

De la interpretación textual del artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente antes transcrito, se observa que ya se ordena *dar prioridad a los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales*, lo cual puede incluir a las tecnologías ecológicamente racionales. Es decir, el caso podría ser subsumido en la hipótesis normativa ya existente, por lo que incluir la condición de prioridad en la fracción III del artículo 2 de la misma ley podría resultar redundante¹⁰ y jurídicamente inviable.

DÉCIMA PRIMERA. Racionalidad teleológica. Una vez que se ha expuesto la deficiencia de racionalidad técnico-jurídica, a mayor abundamiento, se expondrán algunas cuestiones respecto al cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el legislador mediante su iniciativa¹¹.

De la lectura de la exposición de motivos, podrían no desprenderse argumentos suficientes que describan y expliquen de qué manera las tecnologías ecológicamente racionales garantizan una cultura de consumo y producción sustentable. Aunque se encuentran estrechamente relacionadas para lograr dicha meta, no son el único tipo de tecnologías ni el único mecanismo para garantizar el desarrollo sustentable.

¹⁰ Minor Molina y Roldán Xopa, *op. cit.*, p. 84.

¹¹ Atienza, Manuel, *op. cit.*, p. 19.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Según la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la ONU, la asequibilidad de la información científica y tecnológica y el acceso a la tecnología ecológicamente racional y su transferencia son requisitos indispensables para el desarrollo sostenible.¹² Sin embargo, el suministro de información apropiada sobre los aspectos ecológicos de las tecnologías actuales consta de dos componentes relacionados entre sí: el perfeccionamiento de la información sobre las tecnologías actuales y sobre las más modernas, así como de la información sobre los riesgos que entrañan para el medio ambiente, y el aumento del acceso a las tecnologías ecológicamente racionales¹³.

Además, la existencia de una ley es una condición insuficiente para incentivar la inversión en tecnologías ecológicamente racionales, pues instrumentos informales, tales como acuerdos de cumplimiento voluntario, e instrumentos regulatorios, tales como auditorías y certificaciones ambientales, juegan un papel fundamental en los patrones de innovación de las empresas, e incluso, las iniciativas que comienzan siendo voluntarias pueden transformarse en obligatorias con el tiempo¹⁴.

Según Ruijters y Murillo, desde el año 2000, todas las empresas que entrevistaron invertían en tecnologías ecológicamente racionales, en primer lugar, porque sus propios reglamentos corporativos lo exigían, y en segundo lugar, porque la normatividad ambiental mexicana había sido aplicada con mucho rigor e impulsado la investigación sobre ellas, dada la gran demanda que hay de una tecnología adecuada para las condiciones de México¹⁵.

De hecho, México es un socio comercial predominante en materia de tecnologías ecológicamente racionales. Por ejemplo, los tres países en vías de desarrollo que más importaron este tipo de tecnologías a partir de la reducción de aranceles entre 2006 y 2016, fueron México, Malasia y Sudáfrica.¹⁶ Además, México fue el segundo país en vías de

¹² COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, *Eco-Innovation Policies in Mexico*, Dirección de Medio Ambiente, 2008, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/42876980.pdf>, p. 5.

¹⁵ RUIJTERS, Yvonne y MURILLO SALDAÑA, Lorena, *México: legislación ambiental y transferencia de tecnología ecológicamente racional*, Foro Internacional, México, vol. 40, num. 4 (162), octubre - diciembre de 2000, pp. 656-717, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en:

<https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1566/1556>, pp. 707, 714, 716.

¹⁶ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *Trade in environmentally sound technologies: Implications for Developing Countries*, 2018, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27595/TradeEnvTech.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, p. XVI.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

desarrollo con mayor balanza comercial respecto a dichas tecnologías (calculado en millones de dólares) durante el mismo período, solo detrás de China¹⁷.

En este sentido, respecto al objetivo 17.7 consistente en la promoción del desarrollo de las tecnologías ecológicamente racionales, en la *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, diagnóstico elaborado por la Cámara de Diputados en conjunto con organismos públicos y privados, se señaló que **“no es necesaria ninguna nueva ley o modificación a las actuales para fomentar la transferencia de tecnología”**¹⁸.

En contraste, y como ya se adelantó respecto a la inclusión de la cultura sustentable de la producción y el consumo, se estimó que respecto a la meta 12.2 se necesita “de trabajo legislativo para afinar los instrumentos jurídicos con la finalidad de poder alcanzar para el 2030 el cumplimiento del ODS, aunque está reflejada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su parte conceptual, en la que se describe el aprovechamiento sustentable, así como en las atribuciones de la federación”¹⁹.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La valoración del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología**, presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente: El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad. Para ello, se **reformen** las fracciones I y III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT).

¹⁷ Ídem, p. 44.

¹⁸ CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, agosto de 2020, [24 de febrero de 2021], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia_Legislativa_para_la_Agenda_2030_VF_comp.pdf, p. 208.

¹⁹ Ídem, p. 158.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir el concepto de sustentabilidad para que forme parte de la política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual la dependencia cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la Iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable la reforma a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma la fracción del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. y II. ...

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. **Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo;**

IV. [...]

Transitorio.

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.












Ciudad de México a 20 de abril de 2021



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO
POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2
DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO
ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.

Junta Directiva










	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Monserrat Navarro Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Febe Priscila Benavides Lozano Secretaria GP. PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes

		Integrantes		
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena			
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena			
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN			
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


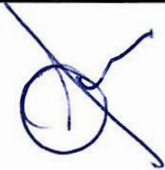

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes				
	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC			
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena			
	Dip. Silvestre López Cornejo Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes				
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC			
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 02 Dictamen Cultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Ma. del Pilar Ortega Martínez	Ausentes	BA22D4F941FF25F329AC09FF1CEC E156A5F176CD62F1B120F6135CF80 17E1798CE54DCFD99697959A0AD30 9C065258842954EA232B1E02D69875 2EA4FF331740
 Alberto Villa Villegas	A favor	3E0891BA7E469650A2463331C7A052 D1DDD438C4F3E6A9DBC8599D51FF D8E9C7BEE2E71DB3727B026DB04E 4E44CE3D47EB1609A0C531FD7D4E BC69B416048104
 Ana Laura Bernal Camarena	Ausentes	4E26F4CFD8DCA3DAB9730C96DFFE F9E5040AD941DF5165D964AF1B493 B1B1B977E555DED4044BDF0AD1661 30260025B3D6E33DDF107233DC748 BEE8FE45A2C38
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	3035D24830589C0C7DEB71DA1C73B 8FC36A01BFDEAECADB1F722EAD10 438F2349F2BE9F864D8568C8ADCF5 06BB0F6A9A5B5C89FA93170B09DB0 012385567E26D
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	746D0E679043A06F1ECAC64E5D635 DAF696B4FBC19560A7232DFDBB35 BB6A4F876637798A76D090E3C676F 635B51A75DCE79BEFED964FC87680 9D0C2F6A34E69



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 02 Dictamen Cultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Febe Priscila Benavides Lozano

A favor

3F9C7B90A30B5663CF8401746BD36
E353F80976A22477E54F42A0D78930
70A5CDB4834E87A75D8955802120E
925E226F3446384C676247EA8186FE
E5945FD4DE



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

6C69DEF1F36052C8F6787F08846AE
B8B3E5B52C7A9E32A829BC9F15669
3510F44486C0E2B00AD45D997BC94
40C901E2D9AC9503A12AF3FF68EF2
4D3134FA9567



Hirepan Maya Martínez

A favor

7DBB938B8571F44CDEBE4B1126490
F8F40BBBC1508BCDA597D46293502
677FE7EA83B646036669FD897EF7E
A0C94C54A8B64D1382021AA230DAD
A2A1530894A0



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

30D4906511AC08391CA13E3FC41B3
07F83FE1D4E7C0CBCB60674EBBCA
8E62C5614C0F3C6FB7318340C48A5
6F516D83E3970CBB261C257A2010E
07E4D19222186



José Guillermo Aréchiga Santamaría

A favor

2552EFCEF5A5397B71B4D45075CD8
5BA77CEE4E2576E1EB4B5A859CB4
E5E1A90047F1C3E49620A393403203
954CFADD4F32E23E311A2A2DDFBC
241D574C0AC92



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

7E685070712CDAAE74F41C1A945DC
7C573A45198FDA26B52818623E2A19
DAB056E25B358500C04504A28C3D2
FD82376A613AB79530472C36B6D9E
81D3AF8D9CA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 02 Dictamen Cultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

0821DBFC3692FE26FEE18E816C43C
C9734C2F751F8DB6077B28D72E2C6
E99D827938FCE7D94E1F28C0C07E4
DAE2634E31290FD9D5EF1E904B740
68DF8D372CC8



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

Ausentes

26876A844C744520634E7524772147
F5678AE3D5656E48634EBFE4A8B29
EDC67377EF968145AB7A152DF9F4C
14D62702C782B5C4CA807148F1C4A
06E20ECFF08



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

060D3FF4EA48EB8B7B437A1790492
183E5FDCA117840F72D7BB65729A1
A18A9FEBDCF55A3F57B73FC52DC3
B36BFD138DF01A097888A308EF678
3BA12B04D5C77



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

9A636DB9256FEB06A39669A312360
E57E9AD407F92CAD4B0DFFF86AA7
641E7C798167D71E119EFAE08435E
3A2433102D2C2831B193550F32D90F
40F4CA55834F



María Marivel Solís Barrera

A favor

2BF051F02D23B53A4C23AA235B4E7
A59D3B70C062E0131C3B44B05F169
E39CEB6FB0C82AE1FC57729EBF57
866EB9E1C76CD96F7127B1818708E
E843B816A4D05



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

453890D5BD9F9E9F69B12896584512
C46AD26AE9C91BA36E24058FD37A5
031FBD2B8EFDE1B108B0E014ABB2
7A64099B96A1ACC4262AEBCC5FC1
B7CC726B3CF3D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 02 Dictamen Cultura Sustentable

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Montserrat Navarro Pérez

A favor

5E65C2ED6ABC319335FE1FE6C4DF
51FF243874519237A91E3667421BCE
6B622882A04A23B599562E87B81068
F5827B3C9B781E3E596661E478C983
52A5B43649



Patricia Terrazas Baca

Ausentes

A6F1C3AF7E4CC47A33662DF414F2D
0779F81D723C70F142C67C6535EC4
9B2DC7F72E4F62453B1E984DABA51
9D3D3BA23AAEA84EA8FAF6EDD023
2BF9F677485AB



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

99AF7F5DBFC93D6ED7A4E237576E1
00F7619CA24C4F9408E8ACA65D051
774D483098F8AFE10E3D5F2CB1948
3983009794239B1F531DAA579F73E7
712A5CDA7CE



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

1F3724FA6EA83E5969F8ACFCB1024
FB73EF73818C5944150C3C341A8D7
4CEB804AC370D2A88CEA648353203
AA4D8C9D5BF06A462F3DB4EFE0C9
ED8E9E624CA52



Silvestre López Cornejo

A favor

9E354604F6E26F33636B62E45E7358
8C41AF26AB3DDE8E5BB412FA884A
7291869C82DBC16A0C5EC65B9ABB
5CD053289B3896B13573A4FBCA6EE
6C108ED6EF2D8



Zulma Espinoza Mata

A favor

E9D82BD6DC2E6962B42F36FBCF12
A7B59B88EAB3622094CA79C8BD996
D5CC03B6789A11B3D849A0274C046
EF32A5A94905492586175F1EBB88D
B347C90E7D492B








Total 23



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Junta Directiva








	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena	Presencial		
	Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena	Presencial		
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena	Sistema		
	Dip. Monserrat Navarro Pérez Secretaria GP. Morena	Presencial		
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI	Sistema		
	Dip. Febe Priscila Benavides Lozano Secretaria GP. PT	Sistema		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes




	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN			
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM	Presencial		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes



		Integrantes		
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC	Sistema		
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Silvestre López Cornejo Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena	Sistema		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Integrantes

		Integrantes		
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC	Sistema		
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			